DECRETO 660 DE 1988
(abril 13)

Por el cual se delegan algunas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 128 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la invitación formulada por el Presidente de la República Federativa del Brasil, el Presidente de la República de Colombia se ausentará del país desde el 15 de abril de 1988;

Que en razón de la precedencia establecida en las leyes vigentes, el Ministro de Gobierno está habilitado para ejercer funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1° Deléganse en el Ministro de Gobierno, César Gaviria Trujillo, por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, las siguientes funciones constitucionales:
a) Artículo 118, numeral 8°;
b) Artículo 119, numeral 2°;
c) Artículo 120, con excepción de los asuntos indicados en el numeral 20;
d) Artículos 121 y 122.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de abril de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
GERMAN MONTOYA VELEZ.